

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2759**

Lima, 20 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007271 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 243-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba el arbitrio municipal de barrido de calles, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000107, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 2.76% al mes de agosto de 2013.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 360-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 243-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba el arbitrio municipal de barrido de calles, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y en especial del Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

SECTORIZACION DEL DISTRITO DE CHORRILLOS			
Nº	SECTOR 01	Nº	SECTOR 03
Nº	SECTOR 05	Nº	SECTOR 07
1	URB. LOS CEDROS DE VILLA	1	CERRO MARCAVILCA MORRO SOLAR
2	URB. SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA	2	ZONA DE AGUA DULCE
3	URB. VILLA MARINA	3	ZONA DE LA HERRADURA
4	URB. SOSIEDAD INDUSTRIAL VILLA LTDA. S. A.	4	ZONA DE LA CHIRA
5	URB. LOS CEDROS DE VILLA	5	ZONA MORRO SOLAR - PUNTA DEL SOL
6	URB. VILLA MAR		
7	LOTIZACION PRE URBANA LOS HUERTOS DE VILLA		
8	URB. ASOC. PROM. FAP. ADOLFO LUZURRIAGA RICO		
9	ASOCIACION DE VIVI. Y TRABAJO SARITA COLONIA		
10	ASOCIACION DE PROPIETARIOS NAVIDAD DE VILLA		
11	URB. LOS HUERTOS DE VILLA		

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2768

Lima, 20 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007275 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 244-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 264-181-00000111, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un incremento de 1.03%, con relación al año 2013.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 381-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 244-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa